



VENEZUELA, TEMA 6.

Declaración de la República Bolivariana de Venezuela en el 63° Período de Sesiones de la Sub-Comisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS).

Viena-Austria
15 al 26 de abril de 2024

VENEZUELA, TEMA 6 - SITUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CINCO TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVOS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y FORMAS Y MEDIOS, INCLUIDO EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN, PARA PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

SEÑOR PRESIDENTE, esta Delegación considera necesario continuar la revisión y actualización de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con miras a fortalecer los principios rectores que rigen las actividades espaciales de los Estados en esa zona, en especial, fortalecer la cooperación internacional, llevando la tecnología espacial al alcance de los pueblos y sobre todo el de mantener el uso pacífico del espacio ultraterrestre.

El desarrollo científico y tecnológico ha hecho posible que la humanidad explore y utilice ese ámbito único, lo que ha motivado el despliegue de intereses económicos, políticos, geopolíticos y estratégicos de los Estados soberanos y en consecuencia su creciente intervención y la necesidad de su regulación.

Si bien es cierto que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre han contribuido notablemente a orientar la actuación de los Estados en la materia, debemos tomar en consideración el creciente progreso tecnológico y científico que ha surgido en los últimos años, por lo cual la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tiene el compromiso de examinar su contenido con miras a hacer frente a los problemas que implican actualmente la diversificación de los actores espaciales y la creciente privatización, diversificación y comercialización de las actividades espaciales. Esto no sólo ha abierto nuevas expectativas de desarrollo para la comunidad internacional, sino también diversos temas de preocupación, nuevas problemáticas y grandes retos que



deben ser atendidos mediante el estudio de una efectiva y vinculante reglamentación jurídica a nivel internacional.

En este sentido, es notorio que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre siguen siendo pertinentes, sin embargo, el deber de analizar la posibilidad de realizar modificaciones y actualizaciones en base a las necesidades actuales, así como la necesidad de promover una adhesión aún más amplia al régimen jurídico que rija las actividades en el espacio ultraterrestre, está bajo la responsabilidad de esta Subcomisión.

La exploración y uso del espacio ultraterrestre están presididos por el principio de utilización pacífica del mismo. Sin embargo, esta Delegación considera que el Tratado de 1967 ha establecido una distinción entre la Luna y los cuerpos celestes, de una parte y el espacio ultraterrestre propiamente dicho, de otra. El artículo IV no aplica íntegramente el principio de utilización pacífica más que a la luna y los cuerpos celestes. Está prohibido sobre estos cuerpos celestes: establecer bases, instalaciones militares, efectuar ensayos con cualquier tipo de armas y realizar maniobras militares. Pero en lo que respecta al espacio ultraterrestre, la obligación de utilización pacífica no es más que parcial, según el artículo IV sólo está prohibido la colocación en órbitas alrededor de la Tierra de objetos portadores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva. Se interpreta, por tanto, que la colocación o utilización en el espacio de otro tipo de armas no está expresamente prohibida.

En ese sentido, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza por sí la preservación de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, ni toma en consideración las nuevas tecnologías que en la materia han surgido, por lo que es imperante adoptar medidas adecuadas y eficaces que permitan prevenir la carrera armamentista en esa zona.

Asimismo, y como consecuencia del avance tecnológico en la materia y en la expansión de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre es necesario contar con una regulación clara en aspectos de suma importancia como lo son: los desechos espaciales, la colisión de objetos espaciales con desechos espaciales, en especial aquellos que llevan a bordo fuentes de energía nuclear, el uso equitativo y racional de la órbita geostacionaria, utilización y explotación de recursos del espacio ultraterrestre, entre



otros. Si bien las directrices y normas internacionales sobre la reducción de los desechos espaciales no son jurídicamente vinculantes, pueden considerarse un avance en cuanto a las responsabilidades a ser enmarcadas en las normativas que se plantean.

En este sentido, esta delegación reitera la importancia que tiene darle continuidad a la discusión de este tema en el seno de la Sub-comisión, reconociendo que el papel que desempeña la cooperación internacional en las actividades en el espacio ultraterrestre para el fomento de la confianza entre los Estados es de gran importancia, puesto que la exploración y el uso del espacio ultra terrestre deben llevarse a cabo en beneficio e interés de todos los países, siempre teniendo en cuenta que el espacio ultraterrestre es patrimonio común de la humanidad.

Muchas Gracias.